

**CORRESPONDE
EXPTE. N° 0034/16**

VISTO:

La Ordenanza N° 3306/13; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Ordenanza citada, buscando neutralizar la desventaja que surge en personas con discapacidad al momento de estacionar.

Que existe legislación nacional que contempla la reserva de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidades motoras.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 3306/13, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a establecer espacios reservados para estacionamiento frente a los domicilios de personas con discapacidad motriz con credencial nacional. El espacio de estacionamiento será de una extensión de hasta 6 (seis) metros lineales, incluyendo entrada para vehículo, en caso que existiera.”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Abril de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE